



CONSTANCIA SECRETARIAL: En cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado José Alejandro Moreno Correa, identificado con C.C.1.053.827.579, verificándose que no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales. Agosto 6 de 2021,

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

**Radicación No. 170014003009-2021-00470
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales (Caldas), seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve el señor John Jairo López Arbeláez a través de apoderado judicial en contra de la señora María del Socorro Montenegro Gutiérrez, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá corregir el acápite de notificaciones, indicándose a que ciudad corresponde la dirección aportada.
2. Igualmente, y de contarse con ello, se indicará el correo electrónico de la demandada, cumpliéndose además con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado José Alejandro Moreno Correa, con T.P 296.908 del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar conforme al endoso conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**

CCS

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5ca87d5f9cd3dff714753b4267783fa6178f1557bd3cff720ddc13c43ca1e**

Documento generado en 06/08/2021 04:19:02 PM